



Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 07-2020-MDM/A

Miraflores 2020, enero 15

### VISTOS:

Resolución N° 032-2019-MDM/A, Informe N° 0032-2020-GBSyDH-MDM, Informe Legal N° 024-2020-GAJ/GM/MDM, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómico Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH, con el propósito de proveer alas programas sociales Información que será utilizada para identificación y selección de beneficiarios;

Que, mediante Ley N°30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica, se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales, en su jurisdicción respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la formación de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que de acuerdo al artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula las operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tiene la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306-2013-MDM, se creó la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad de Miraflores, y mediante la Resolución de Alcaldía N° 032-2019-MDM/A, de fecha 16 de enero del 2019, se designa a la servidora Sra. Lupe Aurea Gutiérrez Dávila, Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en aplicación de la normatividad que regula las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad;





Municipalidad Distrital de Miraflores  
Av. Unión N° 316  
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 0032-2020-GBSyDH-MDM, de fecha 08 de enero de 2020, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano comunica a Gerencia Municipal, que dado que, los gobiernos locales como parte del Sistema de Focalización de Hogares tiene como función recopilar información de los hogares a través de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU), por lo cual planificar y organizar el desarrollo de esta función es de suma importancia, por lo tanto sugiere que se designe al servidor Francisco E. Herrera Martínez, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que se le asignen en la referida Unidad.

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 024-2020-GAJ/GM/MDM, de fecha 15 de enero del 2020, en cumplimiento de la Directiva N° 006-2017-MIDIS, es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se designe al servidor Francisco Edmundo Herrera Martínez como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que se le asignen en la referida Unidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20° y 24° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado por el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** al servidor **FRANCISCO EDMUNDO HERRERA MARTÍNEZ** como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores en concordancia con la normativa que regula el Sistema de Focalización de Hogares.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al servidor Francisco Edmundo Herrera Martínez, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Miraflores, la conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 032-2019-MDM/A, que designa a la servidora LUPE AUREA GUTIERREZ DAVILA, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

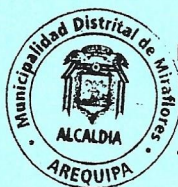
**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres  
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES  
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez  
ALCALDE